ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL AÑO 2018

ANTECEDENTES

I.- El veinticinco de enero de 2018 la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través del oficio 349-B-064 comunica a las Secretarias de Estado, Procuraduría General de la República, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la autorización del cobro bajo la figura de productos los montos que deberán cubrir los solicitantes por ejercicio del derecho de Acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual establece las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas o la reproducción en CD-R (disco compacto); y de acuerdo con lo que señala el artículo 145 de la referida ley, en caso de existir costos para obtener la información, éstos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma.

II.-Por otro lado, el artículo 5 de la Ley Federal de Derechos vigente y cuya última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil dieciséis, establece: Tratándose de los servicios que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la Republica, se pagaran derechos, por la expedición de copias certificadas de documentos.

III. Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en el Capítulo Segundo del Título Séptimo, establece que en caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envió y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda, y deberán aplicarse de conformidad con la Ley Federal de Derechos, asimismo establece que cuando la reproducción de la información implique la entrega de no más de veinte hojas simples esta será gratuita.,

En ese sentido el Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Conciliacion y Arbitraje dicta el presente:

ACUERDO

Primero.- Cuando el acceso a la información implique la reproducción de copias simples o certificadas, el costo de la información requerida será de \$0.50 (cincuenta centavos 00/100 m.n.-) por cada copia simple y \$19.00 (diecinueve pesos 00/100 m.n.-) por cada copia certificada.

Cuando la reproducción se realice en la modalidad de copias simples, la información será entregada de manera gratuita cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, a partir de hoja 21 el solicitante deberá cubrir el costo respectivo.

Segundo.-En caso de que la modalidad de entrega de la información sea a través de disco compacto (CD-R) el costo que se deberá cubrir será de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por cada unidad.

Tercero.-Por lo que respecta a las solicitudes que ingresaron con fecha anterior al presente acuerdo y se encuentren pendientes de atención o bien hayan recibido ampliación del plazo por 10 días hábiles, las mismas se sujetarán a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se deja sin efectos el acuerdo del Comité de Información emitido el treinta de septiembre de dos mil trece.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Conciliacion y Arbitraje el quince de marzo de dos mil dieciocho.

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MÁ. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

MANUEL VELASCO VERBUZO CONTRALOR INTERNO

1